



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO **182** DE 2022 25 FEB 2022

“Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y se aprueba para reglamento de propiedad horizontal”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado Nro. 20211009258 del 29 de septiembre de 2021, la señora Julia María Ochoa Saldarriaga identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.164.206 solicitó a través del señor Carlos Alberto Gallo Tamayo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.392.273, en calidad de autorizado *Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Construcción de Cinco (5) Locales Comerciales, Trece (13) Oficinas, Veintisiete (27) Parqueaderos de motos y se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal*, en la propiedad ubicada en la Carrera 49 Nro. 129 Sur 04/10 Barrio Centro, identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-1036499 y Código Catastral Nro. 1291001001011400016000000000.

2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Poder notariado para trámite de licencia
- Formulario Único Nacional
- Copia de la cédula de la propietaria
- Alineamiento del predio objeto de la solicitud
- Copia del impuesto predial cancelado
- Copia de la escritura pública Nro. 1.623 de 2009
- Copia del reglamento de propiedad Horizontal
- Copia de la resolución 036 de 2009
- Copia de los servicios públicos de la Carrera 49 Nro. 129 Sur 10
- Certificado de tradición y libertad
- Matrícula profesional del arquitecto e ingeniero responsables
- Avalúo comercial
- Planos arquitectónicos tres (3) copias
- Planos estructurales dos (2) copias
- Estudio de suelos
- Foto de la valla puesta en sitio
- Diseño estructural
- CD, con el proyecto arquitectónico

3. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en el polígono ZU8_CN1 de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2022

Ordenamiento Territorial, y le corresponde los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

Polígono		Aprovechamientos					Obligaciones Urbanísticas		
Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico	I.C Adicional	Altura Máxima (pisos)	I.O	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos
ZU8_CN1	Consolidación nivel 1	350	1.5	2.0	4	80%	4	1	15% AN

4. Que fue radicada la fotografía de la valla de notificación a terceros, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que el proyecto arquitectónico está avalado por el arquitecto Carlos Alberto Gallo Tamayo con matrícula profesional Nro. 0570053368 ANT.
6. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está avalado por el ingeniero Gonzalo Andrés Jaramillo Posada con matrícula profesional Nro. 05202089165ANT.
7. Que el Señor Héctor Jaime Hernández Torres con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL-8293857 realizó el avalúo comercial del predio con el fin de liquidar las Obligaciones Urbanísticas.
8. Que atendiendo la disposición del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, la Secretaría de Planeación notificó la citación a los vecinos colindantes relacionados en el Formulario Único Nacional, con el radicado 20212012816 del 09 de noviembre de 2021.
9. Que el proyecto fue revisado en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.3, y se le expidió el Acta Única de Observaciones y Correcciones tal y como establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.4, ambos del Decreto 1077 de 2015. Dicha acta con radicado 20212011677 del 21 de octubre de 2021, fue notificada el señor Carlos Alberto Gallo Tamayo, el día 22 de octubre de 2021.
10. Que a través de radicado 20211010312 del 28 de octubre de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos pendientes del acta de observaciones.
11. Que a través de radicado Nro. 20212013255, fue notificada la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas al señor Carlos Alberto Gallo Tamayo el 23 de noviembre de 2021.
12. Que a través de comunicación con radicado 20211011179 del 26 de noviembre de 2021, fue aportada la factura Nro.202100310451, la cual acredita el pago total del impuesto de Delineación Urbana y Obligaciones Urbanísticas.
13. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, y el mismo se encuentra procedente en materia legal y normativa.

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2022

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a la señora **Julia María Ochoa Saldarriaga** identificada con **cédula de ciudadanía Nro. 39.164.206**, *Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para la construcción de cinco (5) locales comerciales, trece (13) Oficinas, veintisiete (27) Parqueaderos de motos y autorización para Reglamento de Propiedad Horizontal* en la propiedad identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-1036499 y Código Catastral Nro. 1291001001011400016000000000 ubicada en la Carrera 49 Nro. 129 Sur 04/10 Barrio Centro, en los siguientes términos:

<i>Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para la construcción de cinco (5) locales comerciales, trece (13) Oficinas, veintisiete (27) Parqueaderos de motos y autorización para Reglamento de Propiedad Horizontal</i>					
Alineamiento N° 20212006877 del 13 de julio de 2021			Dirección: Carrera 49 Nro. 129 Sur 04/10 Barrio Centro Estrato: 3		
PROPIETARIA: Julia María Ochoa Saldarriaga			Cédula de Ciudadanía 39.164.206		
Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-1036499 y Código Catastral Nro. 1291001001011400016000000000					
Impuesto de obra nueva: \$ 21.215,085			Referencia No. 202100310451 cancelada el 26/11/2021		
Obligaciones urbanísticas: \$ 70.817,984					
CUADRO DE ÁREAS					
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE (M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Sótano	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9927	Parqueadero de Moto 1
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9926	Parqueadero de Moto 2
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9925	Parqueadero de Moto 3
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9924	Parqueadero de Moto 4
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9923	Parqueadero de Moto 5
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9922	Parqueadero de Moto 6
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9921	Parqueadero de Moto 7
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9920	Parqueadero de Moto 8
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9919	Parqueadero de Moto 9
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9918	Parqueadero de Moto 10

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2022

	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9917	Parqueadero de Moto 11
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9916	Parqueadero de Moto 12
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9915	Parqueadero de Moto 13
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9914	Parqueadero de Moto 14
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9913	Parqueadero de Moto 15
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9912	Parqueadero de Moto 16
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9911	Parqueadero de Moto 17
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9910	Parqueadero de Moto 18
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9909	Parqueadero de Moto 19
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9908	Parqueadero de Moto 20
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9907	Parqueadero de Moto 21
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9906	Parqueadero de Moto 22
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9905	Parqueadero de Moto 23
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9904	Parqueadero de Moto 24
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9903	Parqueadero de Moto 25
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9902	Parqueadero de Moto 26
	2.00	0.00	2.00	CL 129 S 048 063 9901	Parqueadero de Moto 27
Piso 1 y Mezanines	30.4 Local 1	0.00	30.4	CR 049 129 S 004 0000	Comercial
	Mezanine 15.20		15.20		
	36.06 Local 2	0.00	36.06	CR 049 129 S 010 0000	Comercial
	18.00 Mezanine		18.00		



RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2022

	15.57 Local 3	0.00	15.57	CL 129 S 048 077 0000	Comercial
	7.79 Mezanine		7.79		
	15.57 Local 4	0.00	15.57	CL 129 S 048 073 0000	Comercial
	7.79 Mezanine		7.79		
	12.74 Local 5	0.00	12.74	CL 129 S 048 069 0000	Comercial
	6.37 Mezanine		6.37		
	9.64 Oficina	0.00	9.64	CL 129 S 048 065 0101	Comercial
Piso 2	26.51 Oficina 201	3.24 Terraza	26.51	CL 129 S 048 065 0205	Comercial
	16.16 Oficina 202	3.34 Terraza	16.16	CL 129 S 048 065 0204	Comercial
	18.21 Oficina 203	1.59 Terraza	18.21	CL 129 S 048 065 0203	Comercial
	34.72 Oficina 204	10.22 Terraza	34.72	CL 129 S 048 065 0202	Comercial
	20.60 Oficina 205	4.18 Terraza	20.60	CL 129 S 048 065 0201	Comercial
Piso 3	26.51 Oficina 301	5.19 Patio	26.51	CL 129 S 048 065 0305	Comercial
	17.70 Oficina 302		17.70	CL 129 S 048 065 0304	Comercial
	18.00 Oficina 303		18.00	CL 129 S 048 065 0303	Comercial
	34.72 Oficina 304	3.30 Deriva	34.72	CL 129 S 048 065 0302	Comercial
	20.60 Oficina 305		20.60	CL 129 S 048 065 0301	Comercial
Piso 4 y Mezanines	62.21 Oficina 401	10.24 Terraza	62.21	CL 129 S 048 065 0405	Comercial
	31.11 Mezanine		31.11		
	34.72 Oficina 402	0.00	34.72	CL 129 S 048 065 0402	Comercial
	20.60 Oficina 403	0.00	20.60	CL 129 S 048 065 0401	Comercial

AREA CONSTRUIDA PRIVADA 601.46 M2

AREA TORTAL CONSTRUIDA 789.82

e

RESOLUCIÓN NÚMERO 182- DE 2022

ÁREA TOTA COMUN Y LIBRE: 188.36 M2		
Sótano Circulación y escaleras sótano: 55.33 m2 Retiros: 16.18 mts Cuarto de tanques 5.50 m2 Fosos ascensores 7.51 m2 (área común libre) Cuarto de basuras: 3.13 m2 Cuarto eléctrico: 5.45 m2 Baño: 2.73 m2 Patio: 5.5 m2 (área común libre sótano) Deriva: 3.30 m2 (área común libre sótano)	Primer piso y mezanine Circulación y escaleras: 12.39 m2 Portería: 3.44 m2 Circulación y escaleras (mezanine): 13.32 m2 Cuarto útil y baño (mezanine) 4.3 m2 Vacío patio 5.19 m2 Deriva :3.30 m2 Segundo piso Circulación, escaleras y baños: 22.47 m2 Vacío patio 5.19 m2 Deriva :3.30 m2	
Tercer piso Circulación y escaleras: 22.47 m2 Vacío patio 5.19 m2 Deriva :3.30 m2	Cuarto piso y mezanine Circulación, escaleras y vacíos de las escaleras: 12.71 m2 Circulación (mezanine): 7.9 m2 Tanques superiores: 17.22 m2 Vacío patio: 5.19 m2 Deriva: 3.30 m2	
LOTE		
AREA	Frente	Fondo
158.63 m2	Irregular	Irregular

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) LOCALES COMERCIALES CON MEZANINE, CATORCE (14) OFICINAS, VEINTISIETE (27) PARQUEADEROS DE MOTOS Y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO 3°: “El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

ARTICULO 4°: El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

ARTICULO 5°: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 6°: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no



RESOLUCIÓN NÚMERO 182 - DE 2022

asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 7°: Demoliciones:

Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTICULO 8°: Provisión de Materiales:

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.

En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTICULO 9°: Movimiento de Tierra:

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2022

en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTICULO 10°: Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 11°: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 12°: “El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.

ARTICULO 13°: Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 14°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 15°: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 16°: La vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 - DE 2022

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 17°: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 18°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 19°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 20°: De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

ARTÍCULO 21°: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

ARTÍCULO 22°: De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana". Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

*El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **82.17 m2**.*

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Para Otros Usos

AREA A COMPENSAR OTROS USOS	82.17 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 861,800
VALOR A COMPENSAR POR OTROS USOS	\$ 70,817,984

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DE 2022

Avalúo realizado por el señor Héctor Jaime Hernández Torres con registro AVAL-8293857 el valor del m2 corresponde a \$861.800, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 70.817.984).

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 70.817.984), pago realizado según factura No. 202100310451 cancelada el 26/11/2021.

ARTÍCULO 23°. Según Decreto 063 de 02 de mayo de 2019, Artículo 6, Parágrafo Primero, "el acto administrativo por medio del cual se conceda una Licencia Urbanística prestará mérito ejecutivo; situación que quedará expresa en el mismo acto", por tanto, esta Resolución Presta Mérito Ejecutivo.

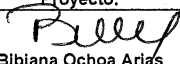
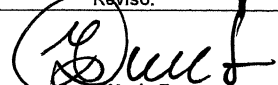

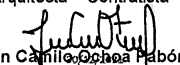
ARTÍCULO 24°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

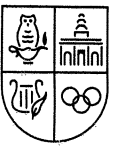
ARTÍCULO 25. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 25 FEB 2022

DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta – Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta – Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación
 Juan Camilo Ochoa Pabón Contratista / Secretaría de Planeación		

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 04/03/2022 y siendo las horas (11:30 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **CARLOS ALBERTO GALLO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.392.273, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°182 25/02/2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE APRUEBA PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL”** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.


Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI (X) NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:


Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: CARLOS A GALLO T.
 Cédula N° 7 1392273.

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263